

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 12 DEL AÑO 2019.

No. 2

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....**PÁG. 2**

#### OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

**EXTRACTO DEL ACUERDO.-** SOBRE LA TASA DE INTERÉS ANUAL QUE SE APLICARA A LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN EL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.....**PÁG. 4**

**REVISIÓN DE LAS CUOTAS.-** DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA LA OFICINA DE PENSIONES PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.....**PÁG. 5**

**EXTRACTO DEL ACUERDO.-** DE AUTORIZACIÓN DEL TECHO FINANCIERO PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS EN EL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.....**PÁG. 6**

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ACUERDO SSPO/01/2019.-** DEL SECRETARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019.....**PÁG. 7**



SSPO  
Secretaría de Seguridad Pública  
del Estado de Oaxaca

**ACUERDO SSP0/01/2019 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO, LAS FACULTADES RELATIVAS A GESTIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019.**

Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, párrafo octavo y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 12, párrafo primero, 23, 27, fracción II, 29 y 35, fracciones III y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 9 y 10, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, y

**CONSIDERANDO**

Es de importancia institucional que el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública se ejerza con responsabilidad, eficiencia y eficacia en beneficio de la función de Seguridad Pública, por ello es importante que el desempeño de la gestión, autorización y comprobación presupuestal ante la Secretaría de Finanzas, se desarrolle con la oportunidad y atención debida, sin interrumpir las labores operativas policiales del Secretario de Seguridad Pública y en coordinación con la Oficialía Mayor como área administradora de la institución.

Por ello es administrativamente útil delegar en el Secretario Particular del Secretario de Seguridad Pública, las facultades para la gestión, autorización y comprobación presupuestal de la Secretaría, sin menoscabo de las facultades que las disposiciones normativas de la materia, corresponden a la Oficialía Mayor. Por ello, es conveniente la expedición del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega en el Secretario Particular del Secretario de Seguridad Pública, las facultades que en materia de gestión, autorización y comprobación del presupuesto asignado a la dependencia en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, necesarias para el desarrollo institucional de la dependencia, ante la Secretaría de Finanzas. En la ausencia temporal o a falta del Secretario de Seguridad Pública, corresponde al Secretario Particular ejercer sus facultades transitoriamente.

**SEGUNDO.** El Secretario Particular se coordinará con el titular de la Oficialía Mayor, a efecto de realizar el ejercicio de las facultades conferidas, con estricto apego a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, conservando bajo el resguardo de ley, la documentación comprobatoria y expedientes que se generen derivado de las mismas. Las negligencias y omisiones al mandato que se otorga serán sancionadas conforme a las leyes que a la conducta sean aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para notificar al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, para los efectos legales y administrativos.

Así lo acordó, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los días del mes de enero de dos mil diecinueve.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

2016-2022

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI.